



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Concurso 15/25 EX-2025-00256556- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

VISTO el Expediente Municipal N° 45-6-2025 Cuerpos 1 a 4 donde se tramita el Concurso de Precios N° 15/25 para la “Adquisición de equipamiento hospitalario con destino Secretaría de Salud” (Expediente Electrónico N° EX-2025-00256556- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH); y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios conforme lo indicado en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, invitando a cotizar a trece (13) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, según consta en informe de la Dirección General de Contrataciones obrante a fojas 743 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 3.

Que con fecha 19 de Marzo de 2025 se procedió a la apertura de sobres, recibándose siete (7) propuestas correspondientes a las firmas RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., SIGISMONDI JOSÉ ANTONIO, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., UJHELYI CLAUDIO DANIEL, MG PHARMACORP S.R.L., QUIRO MED S.A.C.I.F. y PROPATO HNOS S.A.I.C., conforme acta de apertura y comparativa de ofertas embebidas en el Orden N° 3.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Salud y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones, en el informe referido en el primer considerando de la presente, recomienda:

1. Rechazar la propuesta presentada por la firma PROPATO HNOS S.A.I.C. por presentar el Pedido de Cotización firmado en fotocopia, conforme artículo 2° Capítulo III del Pliego de Bases y Condiciones.

2. Desestimar:

1. La propuesta presentada por la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., por enmendar y no salvar el precio unitario del ítem N° 19, conforme artículo 7.5° del Capítulo III del Pliego de Bases y Condiciones.

2. La propuesta presentada por la firma SIGISMONDI JOSÉ ANTONIO para el ítem N° 16, por condicionar el plazo de entrega del mencionado producto, conforme artículo 7.3° Capítulo III del Pliego de Bases y Condiciones.

3. La propuesta presentada por la firma MG PHARMACORP S.R.L. para los ítems N° 1, 10, 23, 28 y 34 (original y alternativa), por no cumplir con las especificaciones técnicas (El ítem N° 1 por no cumplir con las medidas de perímetro de brazaletes ya que cotiza tensiómetro adulto y se solicita adulto obeso, el ítem N° 10 por no corresponder a una silla de ruedas reforzada hasta 110kg., el ítem N° 23 por no tener baterías, el ítem N° 28 cotiza colchones inflables y se solicita de placa de espuma super-soft D24, el ítem N° 34 por no ser una de las marcas validadas por el Ministerio de Salud y su alternativa por no ser un modelo validado por el Ministerio de Salud).

4. La propuesta presentada por la firma UJHELYI CLAUDIO DANIEL para los ítems N° 10, 15 (alternativa), 21 (alternativa), 28 y 34 por no cumplir con las especificaciones técnicas (El ítem N° 10 por no corresponder a una silla de ruedas reforzada hasta 110kg., la alternativa para el ítem N° 15 por no tener esquinas anti-choques, la alternativa para el ítem N° 21 por tener estantes de madera y se solicita de acero inoxidable, el ítem N° 28 cotiza colchones inflables y se solicita de placa de espuma super-soft D24 y el ítem N° 34 por no ser una de las marcas validadas por el Ministerio de Salud).

5. La propuesta presentada por la firma QUIRO MED S.A.C.I.F. para los ítems N° 10, 15 (alternativa), 23 (original y alternativa), 25 (alternativa), 26 (alternativa) y 34, por no cumplir con las especificaciones técnicas (El ítem N° 10 por no corresponder a una silla de ruedas reforzada hasta 110kg., la alternativa para el ítem N° 15 por no tener lecho regulable en altura, el ítem N° 23 y su alternativa por no tener baterías, la alternativa para el ítem N° 25 cotiza con barandas desmontables y cabecera de melamina y se solicita con barandas abatibles y cabecera de material resistente, la alternativa para el ítem N° 26 por no respetar las medidas mínimas aproximadas solicitadas y el ítem N° 34 por ser distinta la marca cotizada de la marca de las especificaciones técnicas adjunta a la propuesta).

3. Declarar válidas, con excepción de lo mencionado en el punto anterior, las propuestas presentadas por las firmas SIGISMONDI JOSÉ ANTONIO, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., UJHELYI CLAUDIO DANIEL, MG PHARMACORP S.R.L. y QUIRO MED S.A.C.I.F.

4. Adjudicar:

4.1 por menor precio los ítems N° 1, 2, 4, 12, 19, 21, 27, 29, 30 y 33 a la firma UJHELYI CLAUDIO DANIEL, los ítems N° 5, 7, 8, 11, 15, 24, 25 y 26 a la firma QUIRO MED S.A.C.I.F. y los ítems N° 6, 9, 13, 17 y 18 a la firma SIGISMONDI JOSÉ ANTONIO.

4.2 por única oferta el ítem N° 23 a la firma UJHELYI CLAUDIO DANIEL y el ítem N° 28 a la firma QUIRO MED S.A.C.I.F.

5. No adjudicar por superar ampliamente el presupuesto oficial los ítems N° 3, 14, 16, 20, 22, 31 y 32.

6. Declarar fracasados los ítems N° 10 y 34, por no presentar propuestas válidas para los mismos.

7. Dejar sin efecto los ítems N° 3, 10, 14, 16, 20, 22, 31, 32 y 34.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General.

Que la Contaduría General realiza el control de legalidad de su competencia y emite informe obrante a fojas 749 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 3.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 15/25 para la “Adquisición de equipamiento hospitalario con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 19 de Marzo de 2025 a las 10:01 horas.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la propuesta presentada por la firma PROPATO HNOS S.A.I.C., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., SIGISMONDI JOSÉ ANTONIO para el ítem 16, MG PHARMACORP S.R.L. para los ítems 1, 10, 23, 28 y 34 (original y alternativa) UJHELYI CLAUDIO DANIEL para los ítems 10, 15 (alternativa), 21 (alternativa), 28 y 34 y QUIRO MED S.A.C.I.F. para los ítems N° 10, 15 (alternativa), 23 (original y alternativa), 25 (alternativa), 26 (alternativa) y 34, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declarar válidas, con excepción de lo mencionado en el artículo precedente, las propuestas presentadas por las firmas SIGISMONDI JOSÉ ANTONIO, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., UJHELYI CLAUDIO DANIEL, MG PHARMACORP S.R.L. y QUIRO MED S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar por menor precio, por única oferta y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a la documentación embebida en el Orden N° 3, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 249/25 (Solicitud de Pedido N° 283/25)

Proveedor	Monto Adjudicado en PESOS	Adjudicación N°
UJHELYI CLAUDIO DANIEL	TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$3.462.910.-).	501/25
QUIRO MED S.A.C.I.F.	SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 95/100 (\$7.130.282,95.-).	502/25
SIGISMONDI JOSÉ ANTONIO	UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.878.250.-).	503/25

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 95/100 (\$12.471.442,95.-).

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 3, 14, 16, 20, 22, 31 y 32, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Declarar fracasados los ítems N° 10 y 34, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Dejar sin efecto los ítems N° 3, 10, 14, 16, 20, 22, 31, 32 y 34.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, publicar en el Boletín Municipal y comunicar.-